



Reunião de Antropologia do Mercosul
Reconexões e desafios a partir do sul global
1 a 4 de Agosto - 2023 | Niterói - Rio de Janeiro
Universidade Federal Fluminense (UFF)

Grupo de trabalho N° 87: Maternidades destituídas, violentadas e violadas

Crianzas interrumpidas
Entre la protección de derechos y la producción del abandono.

NATALIA LARREA

Facultad de Ciencias Sociales

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

CONICET

natalialarrea82@gmail.com

Introducción

Este trabajo se enmarca en una investigación doctoral que indaga en torno a la problemática de la niñez “en riesgo” o “con sus derechos vulnerados” centrándose en las reclamaciones públicas llevadas a cabo por grupos de madres cuyos hijos e hijas fueron separados de ellas mediante la implementación de *medidas de abrigo*¹ en dos ciudades del centro de la Provincia de Buenos Aires. El interés está puesto en conocer el modo en que en el marco de la institucionalidad abocada a la protección de la infancia en Argentina, determinadas situaciones ameritan retirar a los niños de su núcleo familiar para resguardarlos de posibles y/o reales peligros. Del tal modo, indagamos en las prácticas desplegadas por agentes estatales abocados a la gestión de la infancia y las actuaciones y estrategias familiares con las cuales disputan significados y valores de infancia y maternidad. En esta ponencia nos centramos, particularmente, en el reclamo público llevado adelante por un grupo de madres de la ciudad de Tandil, Indagando en las argumentaciones y estrategias esgrimidas en la búsqueda por visibilizar una problemática que les afecta en tanto mujeres en situación de pobreza y a través de las cuales confrontan con agentes estatales interpretaciones de abandono, crianza y maternidad, buscando legitimar su demanda.

En julio de 2020 un grupo de madres de la ciudad de Tandil, en Argentina, realizaron un *acampe* en un Juzgado de Familia pidiendo por la restitución de sus hijos e hijas, con medidas de abrigo, denunciando irregularidades en la gestión de sus casos. Estas medidas constituyen instancias de intervención de los organismos administrativos encargados de la protección de la infancia en el país. A partir de ellas se retira a los niños y niñas de su ámbito familiar por considerar que allí se encuentran en riesgo, hasta tanto se revierta la situación que origina la medida. Sin embargo, si esto no sucede, un juez puede dictaminar un *estado de abandono* y consecuente *estado de adoptabilidad*.

El *acampe* resultó un *locus* de observación sumamente fructífero para la investigación doctoral iniciada en esos momentos porque permitía iluminar los procesos mediante los cuales, a partir del retiro –la mayoría de las veces involuntario– de los niños y niñas de su núcleo familiar, podía luego dictaminarse el estado de abandono si el desempeño de las madres durante el tránsito por la medida, no resultaba lo

¹ El proceso jurídico-administrativo que involucra la implementación de medidas de abrigo se encuentra reglamentado en el artículo 35 bis de la Ley Provincial de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N°13.298, a través de una modificatoria incorporada en el año 2013.

suficientemente adecuado como para acceder a la revinculación con sus hijos e hijas. Aquí presento el caso que nutre mi investigación doctoral para indagar en los esquemas interpretativos que en este marco institucional entran en disputa entre agentes estatales y familias.

Durante el tiempo que dura la medida, agentes estatales de los Servicios Locales de Protección de Derechos de la Niñez² realizan un “trabajo con las familias” (Grinberg, 2022) conducente a provocar cambios en los comportamientos y conductas familiares para revertir la situación “de riesgo” que origina la separación. Se trata de una tarea característica de los modos contemporáneos de gestión de la niñez (Barna, 2015), a partir de la cual se busca moldear un orden familiar medianamente aceptable (Ciordia y Villalta, 2012) bajo la primacía del sostenimiento del vínculo familiar de origen. Si bien, propiciar la revinculación constituye el objetivo de la implementación de estas medidas, a través de un trabajo mancomunado entre agentes y familias tendiente a fortalecer roles parentales caracterizados como “débiles”, durante mis indagaciones en el campo advertí que no solo parecía ser una instancia que tendía a lo contrario, sino que incluso se trataba de decisiones sumamente disputadas en contiendas que, como en los casos que aquí presento, llegaron a la denuncia colectiva por “irregularidades en los procesos” y al pedido de “respuestas” ante situaciones en las que las familias – sobre todo madres – desconocían el proceso que estaban transitando y, en varios casos, el paradero de sus hijos e hijas.

Con ello no busco señalar a los agentes encargados de esta tarea como culpables de tales situaciones. Lejos de ello, lo que intento mostrar es cómo, aun cuando la medida es un recurso de última opción, el proceso resulta propicio para la construcción de interpretaciones de abandono de los niños y niñas. Cuando se implementa una *medida de abrigo* las familias deben cumplir una serie de “objetivos” -tales como ir a terapia; participar de “talleres socioeducativos para padres”; respetar horarios y días de visitas a sus hijos e hijas en el Hogar Convivencial o ámbito alternativo en el cual se encuentran alojados; conseguir empleo; una vivienda adecuada- para demostrar su habilidad y aptitud materna/paterna. En este sentido, quienes gestionan la medida de abrigo realizan un monitoreo del tránsito familiar por la medida que, así configurada, pondrá más bien el grado de compromiso de las familias para cumplir con estas obligaciones, en detrimento de las posibilidades reales y condiciones materiales para transformar su realidad.

² Organismos estatales de competencia municipal encargados de administrar planes, programas y medidas para proteger y restituir derechos de niñas, niños y adolescentes.

“Mamá no abandona, mamá no abandonó, mamá nunca va a abandonar”. Reclamos de revinculación de madres separadas de sus hijos e hijas.

La frase entrecerrillada con la que comienzo este apartado corresponde a un cartel adosado a las puertas de un Juzgado de Familia en el marco de un acampe realizado por un grupo de familias – sobre todo madres – en julio de 2020 en la ciudad de Tandil. En el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado en la Argentina, producto de la pandemia por Covid-19, se desarrolló la manifestación como forma de reclamo por lo que denunciaban como irregularidades en los *procesos de abrigo* y adopción en el marco de los cuales sus hijos e hijas habían sido separados de su núcleo familiar³.

Con el aislamiento como contexto durante el año 2020, las visitas de las mamás a sus hijos e hijas alojados en el Hogar Convivencial Arcoiris⁴ de la ciudad de Tandil fueron suspendidas temporalmente. Fue por ello que su reclamo apuntaba, en principio, a la imposibilidad de contar con una instancia de encuentro con los niños y niñas donde poder “demostrar” el cambio esperado por quienes adoptaron la medida y propiciar una efectiva revinculación. Viendo que lo que para ellas representaba una “oportunidad” para recuperar a sus hijos e hijas no estaba garantizada, no consideraban justo que los tiempos del proceso administrativo y judicial que enmarca la *medida de abrigo* siguieran su curso habitual. Por este motivo, las *situaciones de adoptabilidad* que se dictaminaron en estos momentos sobre algunas de los niños y niñas alojados en el Hogar, sumado a los rumores que comenzaban a circular entre ellas sobre presuntas vinculaciones con pretensos adoptantes, fue lo que motivó la organización de un reclamo público.

En este punto resulta importante señalar que la instancia de intervención que supone una *medida de abrigo* es caracterizada por quienes se encargan de su implementación como una “oportunidad” para que las madres puedan revertir la situación de riesgo a la que sus hijos e hijas se ven expuestos mientras se los resguarda en un ámbito de cuidado alternativo. De este modo, para las mamás, las visitas representan el único momento en el que pueden demostrar el cambio esperado a los agentes estatales que observan y monitorean el vínculo con sus hijos e hijas. Sin embargo, por causa del aislamiento las visitas se vieron interrumpidas, pero no así ciertos vínculos que los niños y

3 Hago énfasis en la idea de núcleo familiar, en tanto se trata de madres, pero también de abuelas, tíos y otros parientes que acompañaron el reclamo y, muchos de ellos, cuidadores principales de las/os niñas/os. Si bien, el reclamo fue enunciado públicamente, como veremos, invocando el maternalismo (Nari, 2004), como narrativa privilegiada, tal como han señalado Fonseca (1998) y Cardarello (2009) para el caso de Brasil, en los sectores populares resulta habitual que las/os niñas/os circulen por diferentes hogares y que sean varios los adultos responsables de su crianza y cuidado.

4 Todos los nombres, tanto de hogares convivenciales como de actores institucionales y familiares que aquí menciono, son ficticios, a los fines de evitar su exposición.

niñas comenzaron a entablar con pares, *educadoras*⁵ y personas allegadas al Hogar de Guarda, que erosionaban el vínculo con sus familias con quienes ya no compartían espacios de socialización, hábitos y costumbres que hacían a su cotidianidad familiar. De esta manera las madres advertían cómo, a pesar de verse imposibilitadas de un espacio para la revinculación, sus hijos e hijas continuaban transitando un proceso que, substrayéndolos de su trama de relaciones sociales y familiares primarias, los llevaba a “convertirse en niños adoptables”⁶ (Ciordia, 2014).

En los espacios de vinculación dentro del Hogar, las madres (previo a las medidas de aislamiento decretadas) se habían organizado para que, en cada espacio de visita al Hogar, cada una de ellas intentara obtener información sobre sus hijos e hijas:

“Te enterás por los mismos padres que están haciendo las visitas, te enterás por otros padres, nunca te enterás por ellos [...] Florencia se enteró que la nena no estaba más en el Hogar por una persona que trabaja ahí, a ella no la llamaron nunca para notificarla. Hacen lo que quieren, y por eso queremos que se investigue, ¿por qué hacen lo que quieren con nuestros hijos?” [...] “Nos vamos enterando por nosotras mismas, por lo que se va hablando, nos vamos comentando cosas, pero nadie nos explicó nada.” (Entrevista a madres de la agrupación “Por nuestros hijos Tandil”, recuperado del “Informe de actuación de la Mesa Intersectorial contra la Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Tandil con familiares que reclaman por el reintegro de sus hijos e hijas”).

Sus encuentros en las puertas del Hogar donde se alojaban sus hijos e hijas cuando las visitas volvieron a programarse, luego de las fases más restrictivas del aislamiento, fue lo que permitió que comenzaran a socializar sus experiencias y conformar un grupo al que llamaron “Por nuestros hijos Tandil”:

“Siempre hablando ‘sin que se enteren’ porque no podemos tener contacto, porque está prohibido totalmente que una madre tenga contacto con otra. Ahí adentro no nos podemos prácticamente ni mirar (...) Al principio, todo color de rosas (...) hacia el menor también, y te permiten muchas cosas. Y después te vas dando cuenta que van cambiando” [...] En mi caso, cuando entré teníamos permitido bañarlos. Mi nena

5 En los Hogares de Guarda se utiliza el término *educadoras* para referir a quienes realizan la tarea de cuidar y asistir a los niños y niñas alojados allí. Son por lo general mujeres, empleadas desde el gobierno municipal, encargadas de realizar tareas domésticas, de la organización y la rutina cotidiana, de “generar hábitos saludables”, “pautas de convivencia adecuadas”, de “acompañar a los niños en sus trayectorias escolares”, de “darles amor y afecto”. Durante los inicios de mi trabajo de campo, en una charla que mantuve con la directora de un hogar convivencial de Olavarría expresaba: “Acá la educadora reemplaza a la madre, no a la que tuvieron, sino a la que no tienen” (Directora de Hogar Convivencial, Olavarría, mayo de 2017).

6 Como sostiene Ciordia (2014) la productividad de este tiempo de aparente “espera” radica en la condición de adoptabilidad que adquieren los niños y niñas a partir de microprácticas y un trabajo pedagógico y de intervención sobre ellos realizado desde los Hogares. Para los casos que aquí analizo, esta productividad podía observarse en los relatos de las propias mamás cuando narraban situaciones tales como: “mi hija ya no es la misma, la miro y ya no es esa nena que me sacaron, ya no viene y me abraza con esa efusividad y esa chispa que era ella”; “cuando hablo por teléfono con mi hijo, en las llamadas telefónicas que nos dejan tener, hay veces que no quiere terminar de hablar, me dice que llegó alguien y que se quiere ir a jugar con esa persona”; “yo le daba el pecho a mi hija y en el hogar no me dejaban, porque decían que yo lo hacía a propósito para que mi hija lloré cuando me iba, después a eso lo pusieron en el informe” (Fragmentos de relatos de madres de la agrupación “Por nuestros hijos Tandil”, Agosto – Noviembre de 2020).

tenía tres años y se bañaba en bañadera, hasta que un día no me dejaban bañarla si no había una asistente presente. Lo aceptamos porque pasan muchas cosas en esos lugares, lamentablemente, hasta los mismos padres podemos salir perjudicados. Un día me dijeron ‘no la podés bañar nunca más a la nena’. No se pudo ingresar más a los baños, ni para lavar las manos y la cara a nuestros hijos’ (Entrevista a madres de la agrupación “Por nuestros hijos Tandil”, recuperado del “Informe de actuación de la Mesa Intersectorial contra la Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Tandil con familiares que reclaman por el reintegro de sus hijos”).

Si bien la principal causa de la manifestación eran las irregularidades en las revinculaciones, ello no constituía el único motivo. Las mamás cuestionaban, además, los fundamentos presentados por quienes gestionaron sus casos desde el Servicio Local, para decidir la implementación de *medidas de abrigo* y, en algunos casos, la adopción. Ellas afirman que sus hijos e hijas no están “desamparados”, que nunca los “abandonaron” y que están “luchando para recuperarlos”. Expresan que esperaban una ayuda de quienes gestionaban sus casos⁷ en el Servicio Local pero, antes que ello, encontraron que, tanto en las entrevistas como en los informes confeccionados⁸, cuestionaban sus vidas y las culpabilizaban por la situación que atravesaban.

“Muchas veces me decían: ¿Y vos no sentís que tenés algo de culpa? ¿No sentís que tenés algo de culpa? Y yo le decía: Sí, por ahí tengo algo de culpa después de todo” [...] “No solo te dice a vos... me dice a mí, le dice a ella... y hacen que una se sienta culpable de las cosas que le pasó, y es horrible... porque te tienen que dar una mano, te tienen que ayudar, y sin embargo atacan, atacan y atacan. Hacen que una retroceda y le de paso a ellos para que hagan lo que quieran” (Entrevista a madres de la agrupación “Por nuestros hijos, Tandil”, recuperado del “Informe de actuación de la Mesa Intersectorial contra la Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Tandil con familiares que reclaman por el reintegro de sus hijos”).

A su vez, sostienen que ha sido escasa la información brindada sobre el procedimiento judicial y administrativo que sucede a la adopción de la *medida de abrigo*, en especial en lo referente a la posibilidad de contar con patrocinio jurídico durante esta instancia y las condiciones de la misma:

“Ellos tienen todos los recursos, ellos tienen la obligación de explicarte las cosas. Hoy estoy aprendiendo muchas cosas, lamentablemente googleando, ¡googleando! Cuando hay personas que

⁷ La casuística corresponde al formato de actuación que estructura la labor desarrollada en los organismos administrativos de protección de derechos. Cada caso abordado por los Servicios Locales habilita una serie de intervenciones con vistas a su resolución y la confección de un legajo por cada niña/o involucrado.

⁸ La producción de documentos en el ámbito de estos dispositivos constituye una tarea de suma importancia en tanto permite dejar asentado por escrito las actuaciones y el recorrido de intervenciones sobre un caso. Los informes, además de constituir legajo, en el marco de *medidas de abrigo*, son trasladadas al juzgado de familia en un intercambio documental de informes y oficios judiciales que constituyen el registro escrito de la labor de contralor realizada por el órgano judicial.

estudiaron para esto, para decirnos a nosotros, que somos personas que no estudiamos, de bajos recursos, ignorantes... como quien diría, ajenos a todo lo que nos está pasando, que es nuevo... y no lo hacen. Hoy aprendés muchas cosas." [...] "Firmás sin saber qué estás firmando". [...] Para ellos yo tenía que trabajar, sí o sí. Yo estaba cobrando la AUH (asignación universal por hijo), pero me la cortaron porque me sacaron a mi hija y entonces... ¿quién me iba a pagar todo? El padre de mi hija no estaba. En ese momento él se había quedado con la casa y yo estaba alquilando. Tenía que trabajar. Empecé a trabajar en un geriátrico, era franquera, entonces eran todos los francos rotativos. Es obvio que las visitas al Hogar las voy a tener que cambiar todos los días. Se los había explicado muchas veces. (Entrevista a las madres de la agrupación “Por nuestros hijos, Tandil”, “Informe de actuación de la Mesa Intersectorial contra la Violencia Familiar y de Género de la ciudad de Tandil con familiares que reclaman por el reintegro de sus hijos”).

Los fragmentos anteriores advierten respecto a las dificultades que se les presentaban a las mamás al momento de comenzar su tránsito por la medida. En el intento por cambiar sus condiciones de vida para recuperar a sus hijos e hijas veían obstaculizada, paradójicamente, la posibilidad de cumplir con lo solicitado, lo que era interpretado como un incumplimiento de las obligaciones pautadas. Si por un lado el reclamo buscaba tensionar el lenguaje de los *derechos del niño*, dando cuenta de irregularidades y discrecionalidades en la gestión de sus casos, este mismo lenguaje es recuperado para realizar su propia defensa y posicionarse en el lugar de víctimas de las situaciones expuestas. Como señala Barna (2013) la apelación a los derechos del niño se volvió un recurso estratégico central para que los más variados actores se apropien de él en disputas por diversos intereses. De este modo, los reclamos buscaron transmitir la idea de una infancia que ha sido desarraigada involuntariamente de su núcleo familiar, vulnerando su derecho a vivir con su familia de origen y omitiendo que las mismas se encuentran allí presentes luchando por ellos.

Sin embargo, ni la apelación a los *derechos del niño* ni a narrativas maternalistas que enaltecen el vínculo madre-hijo (Nari, 2004) permitió posicionar el reclamo en la escena pública y construir el lugar de las madres como víctimas de la situación. Siguiendo a Fonseca (2021)⁹ la “infancia abandonada” aun continua siendo una imagen que, pregonada por los medios de comunicación, conlleva como contracara la de “malas madres”¹⁰. Aunque lograron una leve repercusión mediática y un inicial acompañamiento de organizaciones sociales, feministas y agrupaciones de familias con diferentes reclamos

⁹ La autora advierte acerca de “la obsesión por el niño victimizado, una imagen que galopa por las páginas de nuestros periódicos con cada nuevo bebé encontrado ‘en la basura’ y que aparece insistentemente en los debates sobre las políticas públicas que se ocupan de las familias pobres” (p.162). Así, pretende mostrar cómo, en muchos casos, la preocupación por esta cuestión está implícitamente enredada en un conjunto de valores contradictorios que sirven tanto para reforzar el statu quo como para abogar por un cambio real.

¹⁰ La autora sostiene que determinados tipos de comportamientos acaban siendo elegidos por la opinión pública como un “problema social”; esto es, lo “más urgente” no depende tanto de la “realidad” como de las prioridades de los medios de comunicación, el oportunismo político y las sensibilidades de clase.

a la justicia, que conllevó a una revisión de los casos y de las prácticas institucionales implementadas, fueron las propias mamás las que, en ciertos momentos, advirtieron que “su causa” y “su lucha” no alcanzaría la legitimidad esperada¹¹. En este sentido, Bermudez (2017), haciendo alusión al plano simbólico que involucra la construcción de la figura de la “víctima”, señala que no es el vínculo sanguíneo lo que automáticamente legitima a estas últimas, sino la forma en que este vínculo es moralizado, de acuerdo con los sentimientos y disposiciones controlados por el Estado. A su vez, Vianna y Farias (2011) sostienen que sólo cuando las víctimas son construidas a través de los símbolos apropiados, es decir, como víctimas legítimas, merecedoras de compasión, dejarán de ser consideradas víctimas ilegítimas. Se trata de un trabajo simbólico, señalan las autoras, efectuado por los familiares para legitimar sus luchas, vinculado a una tarea argumentativa que consiste en una limpieza moral.

A continuación me centraré en el caso de una de las mamás de la agrupación a fin de mostrar cómo el tránsito por una *medida de abrigo* configura una serie de prácticas e intervenciones que producen las condiciones para que determinadas situaciones sean valoradas negativamente e interpretadas institucionalmente como *abandono*.

“Decís bueno, hasta acá luché y te retirás”.

“Una vez que se entra en conflicto con el servicio local y con el juzgado es muy difícil recuperar a los chicos. Buscan la forma de hacerte sentir culpable o de que te rindas [...] En un momento llegás a decir, bueno, hasta acá luché, ya hice esto y te retirás.” (Cecilia, mamá impulsora del acampe, agosto de 2020).

Luana tenía diez años cuando una tarde de marzo del año 2019 tomó valor y corrió hasta la casa de una vecina del barrio para alertar que su mamá estaba siendo golpeada por su pareja. Minutos más tarde un patrullero de la policía de Tandil la trasladaba hacia una comisaría local donde, luego de unos minutos, una mujer llegó allí y en tono amable “la convenció¹²” de ir hasta el Hogar de Guarda Arcoiris para quedarse allí mientras resolvían la situación de su mamá. Este suceso marcó el inicio de una serie de intervenciones de parte del Servicio Local sobre Luana, su madre y sus dos hermanas y de un tránsito por diferentes instituciones que culmina con su restitución a inicios de 2022; la de su hermana más pequeña, y con la declaración de adoptabilidad de su otra hermana.

11 Varias mamás de la agrupación conformada en Tandil decidieron no continuar en ella, mientras que otras mamás se incorporaban. Varias otras temían expresar públicamente sus casos por temor a “represalias institucionales” y en la mayoría de los casos “por vergüenza” y porque narrar su historia les provocaba una gran carga emocional.

12 El entrecomillado da cuenta de las palabras textuales que se leen en el informe que narra esta situación.

La dependencia policial a la que trasladaron ese día a Luana, inmediatamente comunicó lo acontecido al Servicio Local –organismo de protección de derechos encargado de la administración de medidas de abrigo – y una trabajadora social del organismo, Noelia, acompañó ese día a Luana hasta el Hogar. Allí mantienen una charla en la que la niña le cuenta que su abuelo “la había manoseado” y que no deseaba volver a su casa. Noelia, luego de escucharla, decide que lo mejor para la niña era pasar un tiempo en un Hogar de Guarda. Así es como Luana ingresa ese mismo día al Hogar Arcoiris, en compañía de Noelia, luego de realizarse los exámenes médicos requeridos para su alta en la institución. Para que todo ello sucediera, Noelia tuvo que realizar la denuncia correspondiente de la situación relatada por Luana en la misma dependencia policial en la cual se encontraban; luego, comunicarse con el Hogar Arcoiris para solicitar una vacante y con el área pediátrica del hospital para realizar el apto médico solicitado para el ingreso de la niña. Por último, realizar la *comunicación inicial de adopción de medida de abrigo*, documento que, además de constituir legajo¹³, debía enviar en copia al Juzgado de Familia y a Cecilia, la mamá de Luana.

Horas más tarde, desde el Servicio Local, Noelia se comunica con ella para hacerle saber que su hija se encontraba alojada en un Hogar de Guarda y citarla para el día siguiente en el organismo. Ese día Cecilia se entera que su hija se encontraba en un Hogar “por propia voluntad de la niña” y “por el término de 90 días” hasta que ella “logre revertir la situación de riesgo a la que expone a su hija”. Noelia le informa sobre la situación de abuso narrada por Luana en la dependencia policial y le pregunta si ella estaba enterada de la situación. Cecilia responde que no. Sin embargo, Noelia le advierte que “no puede tapar lo sucedido en defensa de su pareja si quiere que su hija vuelva con ella”. Le aconseja que debe salir de la situación de violencia en la cual se encuentra y realizar la denuncia correspondiente. Cecilia insiste con que no sabía nada al respecto, que su hija nunca le había contado tal cosa y que ella no podía irse de su hogar porque no tenía empleo y tampoco parientes en Argentina. Relata que había llegado a Tandil hacía trece años desde Paraguay para trabajar en un bar de la localidad¹⁴ y que por ese motivo no contaba con ningún pariente que pudiera alojarla ni ayudarla en ningún sentido. Cuenta que Luana es hija de una pareja anterior con la cual convivió por un tiempo, y que conoció

13 El término “constituir legajo” alude a una expresión utilizada en el ámbito del Servicio Local para referir a documentos que conforman los legajos de las niñas y los niños sobre los cuales se realizan intervenciones desde el dispositivo.

14 Según pude constatar en entrevistas con la coordinadora de la Casa de Abrigo para Mujeres de Tandil, Cecilia habría llegado al país víctima de trata de personas, situación que Cecilia prefirió no calificar de esa manera durante nuestras conversaciones, aunque desde el área de Políticas de Género de la localidad investigan junto a otros casos que la Casa de Mujeres atiende.

trabajando en el bar, y que sus otras dos hijas son fruto de su relación actual.

Luego de una conversación sobre la historia y situación de Cecilia, Noelie le entrega el Plan Estratégico de Restitución de Derechos (PER), documento donde se pautan una serie de objetivos a alcanzar por Cecilia en el plazo de seis meses como tiempo máximo. Las metas propuestas fueron las siguientes:

.Que la progenitora concurra a las entrevistas en sede cuando sea convocada y por propia iniciativa, acompañada con patrocinio letrado cuando sea pertinente.

·Que no obstaculice el ingreso al domicilio, con el objetivo de realizar el seguimiento correspondiente.

·Que sostenga y se implique en una terapia psicológica individual, y de ser necesario inicie, sostenga y se implique en un tratamiento psiquiátrico, si fuera pertinente. Acreditando en virtud de su concurrencia, las constancias de su asistencia.

·Que asista cada vez que sea convocada al Área de Políticas de Género y pueda incorporarse a los talleres que se dictan en dicha Área.

·Que pueda respetar la voluntad de su hija de mantener o no contacto y visitas con ella.

·Que cumpla con las indicaciones y estrategias de intervención dadas desde este Servicio.

·Que respete las normas y acuerdos de la institución donde se aloja su hija.

·Que陪伴e y se comprometa en los controles de salud, actividades o reuniones educativas y recreativas de la niña, y en los trámites que fueran necesarios en dichas áreas, a medida que sea habilitada por este Servicio.

.Que logre problematizar las situaciones de vulnerabilidad a las cuales estaba expuesta su hija y sostener sus tratamientos para poder re vincularse con ella de manera favorable. (Fragmento del documento: "Plan Estratégico de Restitución de Derechos").

Le explica, además, que se estipularían días y horarios de visitas a su hija en el Hogar para fortalecer el vínculo mientras cumplía con lo pautado en el PER y que si ella cumplía con estas "metas" en menos de seis meses su hija volvería con ella.

Cecilia comienza a realizar sesiones de terapia y a asistir a los talleres dictados desde el área de Políticas de Género del gobierno municipal. Allí insisten en que Cecilia realice la denuncia por la situación de violencia que atraviesa y le ofrecen el "refugio de mujeres" para alojarla mientras desde el área de Desarrollo Social gestionaban un subsidio de alquiler. Luego de un mes de iniciada la medida Cecilia logra denunciar a su pareja y acude a la Casa de Abrigo, lugar donde vive con sus dos hijas por varias semanas:

"Yo intenté hacer todo lo que me dijeron, denuncié a mi pareja, me pidieron que me mudara de mi casa, primero fui al refugio de mujeres, pero no me sentía cómoda para nada, yo estaba con mis dos hijas... no es un lugar para chicos ese. Me alquilé un departamento con ayuda de un subsidio de desarrollo social, empecé terapia, empecé a ir a la psicóloga y empecé a hacer todo lo que ellos me decían como para recuperar a la nena, sin embargo, siempre buscaban excusas. Me decían, '¿y vos como te sentís?, bien, con

'la esperanza de recuperar a mi hija, estoy haciendo todo lo que ustedes me dicen'. Pero por ahí yo me daba cuenta que ellos no tomaban todo lo que yo hacía bien, sino que tomaban eso de que ella hace esto porque nosotros se lo pedimos solamente'. (Fragmento de entrevista realizada a Cecilia, agosto de 2020).

Resulta común que desde el Servicio Local, y sobre todo desde los Hogares de Guarda, se evalúe la calidad del compromiso expresado por las familias, sobre todo las madres, para revertir la situación que origina la medida y cumplir con lo pautado en el PER. Esto es, no solo basta con hacer "lo que el Servicio pide" sino que debe hacerse convencida y comprometidamente. Un término muy común utilizado desde los Servicio Locales y Hogares es el apelativo de "demanda genuina". Se trata de un término que apunta a caracterizar la disposición de las madres y familiares que demandan revincularse con los niños y niñas como sincera. El carácter de genuino de la demanda estaría expresado en el sacrificio y la abnegación demostrada, condiciones que tienen su matriz interpretativa en la naturalización del vínculo madre-hijo (Villalta, 2012).

Cuando Cecilia consigue empleos esporádicos como forma de sustento luego de separarse de su pareja y comenzar a vivir en un departamento alquilado, no consigue convalidar sus horarios de trabajo con los de las citaciones, visitas domiciliarias, sesiones terapéuticas y visitas a su hija en el Hogar:

"Cecilia nos informó un nuevo domicilio, en el cual estaría viviendo junto a sus dos hijas menores. Se realizó una visita al mismo, sito en calle 1100, en conjunto con la trabajadora social del Hogar Arcoiris. Si bien no se encontró a la Sra. Benítez, se dialogó con la dueña del departamento quien nos informó que Cecilia se va todas las mañanas junto a su hija a realizar diferentes trabajos, y que regresa a la tardecita." (Informe de situación, Servicio Local de la ciudad de Tandil, mayo de 2019).

Así, en los informes sobre el desarrollo de la medida se da cuenta de la intermitencia en los tratamientos solicitados y en la "falta de adherencia" a lo estipulado en el PER:

"La Sra. Benítez ha logrado, en varias ocasiones, vincularse con los equipos de trabajo pertinentes para realizar tratamientos adecuados, entrando en contacto principalmente con Políticas de Género. Pero luego de un tiempo, a pesar de las herramientas adquiridas en los diferentes espacios, su decisión ha sido de manera recurrente retomar la pareja con el Sr Acevedo.

En abril, se volvió a intervenir con la familia de referencia, a raíz de un llamado al teléfono de guardia, en donde se manifestaba que la Sra. Benítez se encontraba en la casa de una vecina con sus 2 hijas, luego de haber sido golpeada por el Sr. Acevedo la noche anterior, quedando de manifiesto nuevamente la modalidad de violencia física y emocional que caracteriza al Sr. Acevedo.

Como en ocasiones anteriores, se intervino realizando las entrevistas psicológicas, visitas domiciliarias y orientaciones pertinentes, presentándose nuevamente la dificultad del grupo familiar de

comprometerse a trabajar en la resolución de los conflictos.” (Informe de situación dirigido al Juez de Familia, junio de 2019).

Más allá de los esfuerzos de Cecilia por desvincularse de su pareja, conseguir empleo y “hacer todo lo que le piden”, la intermitencia con la que esto sucedía conducía a que quienes evaluaban su “desempeño” consideraran, no solo que Cecilia no se esforzaba lo suficiente por recuperar a Luana, sino que ponía en riesgo también a sus otras dos hijas. Sin embargo, Cecilia entiende que en los informes se resaltaba sólo lo que ella no lograba cumplir y no se valoraba “lo que hacía bien”. A su vez, señala que en las entrevistas que le realizaban en el Servicio Local le hacían preguntas relacionadas a sus recurrentes vínculos con parejas violentas y a lo abordado en sus sesiones terapéuticas, lo cual considera una intromisión no conducente a la revinculación “prometida”. Sostiene que nunca le informaban sobre su hija y que le negaban poder dialogar con la psicóloga que atendía a su hija en el Hogar.

Las visitas al Hogar de Guarda constitúan para Cecilia –como para todas las mamás con las que pude dialogar durante mi trabajo de campo– la instancia durante el desarrollo de la *medida de abrigo* valorada como la única forma de demostrar que son “buenas madres”. Allí las educadoras del Hogar evalúan el vínculo con sus hijos e hijas para luego informar sobre ello al Servicio Local. Sin embargo, como mencioné en el apartado anterior, estos espacios se presentan, muchas veces, como hostiles para ellas en tanto es allí donde “sienten que son malas madres”. Se trata de un sentimiento que se origina con la separación de sus hijos e hijas, pero que se profundiza – y se produce de maneras muy concretas – en el Hogar en tanto es allí donde “el amor a los hijos” es evaluado y donde una mínima falta puede ser considerada una “debilidad en el rol materno”. De este modo, las ausencias, las tardanzas, la forma de brindar cuidados, expresar afecto y advertir necesidades de los hijos e hijas son elementos que pueden ser utilizados para enfatizar ese sentimiento por parte de quienes observan y evalúan el “desempeño” de las madres y familias. Sin embargo, tal como Cecilia señala, el tiempo de las visitas es escaso y más que propiciar la revinculación pareciera obstaculizarse este desenlace. En relación a ello, Ribeiro (2010) señala que el uso del espacio en instituciones de protección de la infancia funciona como parte del “discurso social sobre la familia” (p.113). Sugiere que en el campo de la protección de la infancia, la atención que se brinda a los niños, niñas y a sus familias, antes que conjugar protección e intención de apoyo o ayuda, se apoya en lógicas punitivas o pedagógicas que favorecen la producción de

jerarquizaciones e identidades estigmatizadas.¹⁵

Durante el transcurso de la medida y al entender que las otras dos hijas de Cecilia se encontraban en riesgo, principalmente porque Cecilia parecía haber vuelto a convivir con su agresor, en el Servicio Local deciden adoptar *medidas de abrigo* con ellas dos:

"No se pudieron concretar las entrevistas con las niñas Belén y Martina en este Servicio, luego de ser citadas en varias oportunidades, tampoco se logró entrevistar a la Sra. Benítez de manera individual. Se realizaron citaciones y visitas domiciliarias en conjunto con el Área de Políticas de Género, no logrando resultados positivos con dichas estrategias.

Por tal motivo con fecha 27 de septiembre se decide desde este Servicio la toma de las medidas de protección en el marco de la Ley de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de Belén Benítez y Martina Benítez a cumplirse en el Hogar Municipal Arcoiris. (Informe inicial de medida de abrigo, Servicio Local de Tandil, septiembre de 2019).

De esta manera, Cecilia debía ahora cumplir con dos nuevos Planes de Restitución de Derechos, pero que estipulaban las mismas metas que el anterior. Aunque, esta vez, lo que enfatizaron desde el Servicio Local al implementar la medida era que ella aún no había denunciado la situación de abuso de Luana:

"Me decían que yo sabía, que yo por taparlo al tipo este me callaba, cuando yo les dije una y mil veces que yo no sabía. Les pregunté a donde tenía que ir para hacer la denuncia, hasta ahora el tipo sigue libre, nunca le hicieron nada, y a mí me sacaron a mi hija porque supuestamente yo no denunciaba al padre del tipo este para que no se enojara. Nada que ver, cuando fui a hacer la denuncia me dijeron que ya estaba hecha por una psicóloga del Hogar y que no se podía hacer dos denuncias a la vez. A los dos meses me pusieron en un informe que yo no quería denunciar al señor este, si se puede llamar así, que me negué a denunciarlo. Y yo les dije, esto es mentira, si yo misma fui a hacer la denuncia y en fiscalía me dijeron que no se podía hacer dos veces, y me dice, '¿quién te dijo?, no puede ser, estas mintiendo' y me atacaban, y me atacaban, y al final me sacaron a las dos chiquitas porque, supuestamente, a la más grande no la pude cuidar y entonces, para ellos, yo no iba a poder cuidar a las más chiquitas. Miren ahora... ustedes saben toda la historia que está pasando mi hija." (Cecilia, reunión del grupo de madres, marzo de 2021).

Al implementar *medidas de abrigo* con sus dos hijas pequeñas, desde el Servicio Local deciden Prorrogar la medida adoptada con Luana hasta que Cecilia logre cumplir con lo solicitado en el PER. De esta manera, se muda definitivamente al departamento que había alquilado y su pareja es finalmente detenido con una orden de restricción sobre Cecilia. Sin embargo ello no fue suficiente para evitar que, luego del término de esta

15 En este mismo sentido, Ciordia (2014) señala que el tiempo que los niños y niñas permanecen en los Hogares puede ser conceptualizado no ya como un tiempo muerto o un tiempo de espera, sino como un tiempo productivo, en tanto atraviesan un proceso formativo a través del cual su adopción se va configurando como uno de los mejores desenlaces. Durante ese tiempo, sostiene la autora, "se produce el desprendimiento, una suerte de "desparentamiento" de los niños respecto de los miembros de sus grupos domésticos. Es decir, es un proceso en el que se generan acciones para el debilitamiento de los lazos sociales que unían a los niños con sus grupos familiares (a través de las prácticas de "escamoteo", o de las microprácticas)." (p. 290).

segunda medida, se dictaminara el *estado de abandono* de Luana y su *consecuente estado de adoptabilidad*. En la audiencia a la que Cecilia fue citada¹⁶ el juez encargado de tomar la decisión final, le entrega un informe donde señala que en sucesivas audiencias, la niña había manifestado desear una nueva familia: “una mamá y un papá”. Cecilia señala:

“Es obvio que si le lavan la cabeza como lo hacen, iba a decir eso. Allá le daban todo, hasta celular la dejaban tener, la dejaban ir a pasear con celular, imagínate. Pero bien que cuando se escapaba del Hogar venía enseguida a mi casa y yo, para que no me digan nada y no me la hagan peor, tenía que ir a llevarla al Hogar de nuevo en vez de dejar que se quede conmigo.” (Fragmento de entrevista realizada a Cecilia, noviembre de 2021)

En efecto, Luana se había escapado más de una vez del Hogar y acudido a la casa de su mamá, por tal motivo era catalogada como una niña problemática y había manifestado muchas veces querer regresar a su casa. Es por ello que Cecilia interpreta la decisión de la adoptabilidad como una forma de “sacársela de encima sin devolvérsela”. A su vez, expresa que la decisión no tuvo en cuenta las dificultades que ella atravesaba en su vida cotidiana:

“No me dieron tiempo para la revinculación por la cuarentena, no las pude ver desde que empezó la cuarentena a ninguna de las tres... no toman en cuenta un montón de cosas, que yo tenía a las nenas más chiquitas, tenía que llevarlas al jardín, tenía que ir a hacer la visita y también tenía que trabajar, porque estaba sola. A mis dos hijas más chiquitas me las sacaron primero porque yo no denunciaba, después decían que porque yo llegaba tarde a las visitas al hogar, que llegaba tarde a las reuniones al servicio local, llegaba tarde a las entrevistas en el hogar, pero no entendían mi punto de por qué, nunca me preguntaron el por qué, si me manejaba en colectivo o en qué.” (Fragmento de entrevista realizada a Cecilia, agosto de 2020).

En el marco del aislamiento decretado en marzo del año 2020, las visitas al Hogar fueron suspendidas y Cecilia solo podía comunicarse vía llamada telefónica con sus hijas. Como intenté relatar en el apartado anterior, la escasa información sobre la situación que atravesaba y las restricciones a las visitas en el Hogar, mientras allí se fortalecían otros lazos, hizo que Cecilia propusiera a las mamás, con las cuales mantenía breves intercambios cuando iba a visitar a sus hijas, realizar un acampe para reclamar por la restitución de sus hijos e hijas. Sin embargo, como señalé antes, más allá de la repercusión mediática y una serie de revisiones de prácticas a partir de las cuales hubo un

16 Se trata de la audiencia denominada “del artículo 12” reglamentada en la Ley 14.528 de Procedimiento de Adopción de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la cual el juez puede declarar la situación de adoptabilidad o, por el contrario, la restitución de las/os niñas/os a su ámbito familiar de origen. En el marco de la citación a esta audiencia es donde, varias de las mamás, supieron que les correspondía valerse de un/a abogado defensor/a incluso durante el transcurso de la medida de abrigo.

recambio casi total de la planta de trabajadores del Servicio Local, los casos de las “mamás del acampe” continuaron su vía individualizada por terreno judicial. Sólo en dos situaciones se revirtió el proceso como consecuencia del reclamo colectivo: una mamá que logró que su apelación al dictamen de adoptabilidad fuera revisado, a partir de realizar un acampe en las puertas del “Palacio de Justicia” de la ciudad de Azul, y el caso de Luana, cuya situación de adoptabilidad fue revocada y restituida con Cecilia en febrero de 2022.

Sin embargo, retrocediendo al año 2020, los procesos de abrigo siguieron su curso pese a la restricciones por el ASPO. Así, en noviembre de 2020 Cecilia se entera de la prohibición de visitas a sus dos hijas pequeñas y luego de unos días – en el marco de los cuales transcurre el cumpleaños de su hija menor y Cecilia solo puede saludarla por una ventana mientras la ve soplar las velitas de una torta al interior del Hogar – la citan al Servicio para entregarle el informe final del PER:

“En cuanto a su incorporación y asistencia de manera regular a los diferentes talleres y reuniones en el Área de Políticas de Género, los mismos no se pudieron concretar de manera sostenida. Respecto a las visitas programadas al Hogar Arcoiris, desde dicha institución nos han informado que tampoco ha podido cumplir con las mismas de manera regular, incluso en varias oportunidades no asistió, sin poder justificar dichas ausencias. Y que en ocasiones se retira antes de finalizar el horario, o llega tarde.

[...]Asimismo, se ha observado que Cecilia presenta dificultades para comprender las consecuencias de sus decisiones. Su capacidad de prever y de planificar un proyecto personal constructivo presenta serias limitaciones lo cual interfiere con la posibilidad de hacerse cargo del cuidado y de la protección de sus hijas.

[...]En virtud de los nulos resultados obtenidos para una transformación de la problemática familiar de las niñas, este Servicio considera que se encuentran agotadas las instancias de intervención familiar, sin haberse podido revertir las causales que motivaron la adopción de la presente medida.

Ante ello se requiere a la Sra. Asesora de Incapaces para obtener la declaración del estado de abandono y consecuente estado de adoptabilidad respecto de las niñas Belén Acevedo y Martina Acevedo.

En todo este tiempo transcurrido Cecilia nunca supo de la posibilidad de acudir a la Defensoría Pública Oficial. En el marco de esta noticia desde el Servicio Local le aconsejan “conseguir un abogado”. Sin embargo, Cecilia había advertido esta posibilidad por la experiencia de otras mamás de la agrupación. Así es como, recién en esta instancia, se acerca a la Defensoría Pública y la abogada defensora asignada apela la decisión del juez. En paralelo Cecilia acude reiteradas veces al Juzgado para pedir que revean su caso argumentando que, producto de la pandemia, no había podido cumplir con las metas pautadas y se había visto imposibilitada de visitar a sus hijas. Luego de varios meses de espera en los que las niñas continuaban en el Hogar, las situaciones de adoptabilidad de

Luana y su hermana Belén fueron revocadas para que Cecilia pudiera volver a iniciar un proceso de revinculación. Sin embargo, Martina se encontraba vinculándose con otra familia, lo cual era “su deseo”, según expresa el juez, y “por su interés superior”, se propició su adopción. Finalmente, tanto Luana como Belén fueron restituidas con Cecilia, quien actualmente se encuentra en Paraguay, intentando aun recuperar a su hija o al menos “saber dónde está”.

La producción del abandono.

El caso que hasta aquí he reconstruido, del cual omití datos e información por economía de espacio pero también en el intento de ordenar una narración que enfatice el argumento que busco plantear, permite observar cómo el *abandono* es interpretado –y producido– a partir de identificar ciertas prácticas, estrategias y comportamientos de Cecilia durante el tránsito por la medida de abrigo con sentidos de abandono. Se trata de interpretaciones que pueden comprenderse como inscriptas en matrices institucionales (Villalta, 2012), elaboradas sobre clasificaciones que distinguen los deseable de lo indeseable (Douglas 1979). Así, las pautas diseñadas en el PER como modo de guía orientadora de las conductas y disposiciones deseables enfatizan la distancia que separa a las madres que deben transitar estas medidas de la maternidad esperada para lograr la revinculación. Esto es, señala y profundiza el lugar de outsiders (Becker, 2009) al trazar el límite clasificatorio entre la maternidad esperada y la indebida.

Como intenté mostrar, las consecuentes intermitencias y “falta de adherencia” a los tratamientos, las ausencias y las visitas fuera del horario estipulado, la débil voluntad para “salir de la situación de violencia” que Cecilia atravesaba, se convirtieron en elementos que daban cuenta de un escaso compromiso y esmero por recuperar a sus hijas. Tal como señala Villalta (2021), “valores tales como la abnegación, el sacrificio, el desinterés, el compromiso y el de fidelidad a los hijos antes que a la pareja constituyen —aun con matices— parámetros de evaluación de la calidad del vínculo materno-filial.” (p. 26). A su vez, se trata de un vínculo que al ser construido como universal y absoluto tiende a que se naturalicen o bien secundaricen las condiciones materiales en las que esa “disposición amorosa maternal” debe desplegarse (Villalta, Gesteira y Graziano, 2019).

Asimismo, el vínculo creado entre agentes del Servicio Local y las familias destinatarias de sus actuaciones, más allá de que se postule como una alianza para la revinculación, para las familias se trata de una relación en permanente conflicto que

configura una constante disputa por la crianza y cuidado de sus hijos e hijas. Disputa que, como en el caso analizado, escala al nivel de un reclamo colectivo como estrategia para tensionar la individualización de los problemas asociadas a la infancia en riesgo y crear una comunidad moral (Das, 1995) que les permita llevar a la esfera pública una problemáticas comúnmente asociada al ámbito de lo privado.

Ahora bien, estas posibilidades no son interpretadas como tal por las mamás, antes bien, se perciben como obstáculos que dificultan la revinculación. Sin embargo dichas dificultades, aun cuando las metas son presentadas como una oportunidad para cambiar y recuperar a los niños y niñas, representan una especie de pruebas por la que los progenitores deben transitar para demostrar su compromiso (Larrea, 2021). En mi tesis de grado menciono cómo esta instancia del tránsito por la medida parece configurarse como una instancia liminal (Turner, 1969) para las familias, donde estas últimas deben afrontar la situación a través de intervenciones pedagógicas sobre sus roles parentales (Larrea, 2019). Pero también, como señala Ribeiro (2011), la liminalidad que configura la medida da cuenta que la propia existencia de la modalidad de acogimiento alternativo, al tiempo que les asegura un lugar y, por lo tanto, la valoración del vínculo original, deja en suspenso el reconocimiento de sus capacidades o posibilidades de asumirlo plenamente.

De esta manera, a partir de omitir las relaciones sociales preexistentes que traman la vida de niños y niñas en contextos de gran desigualdad social, ciertos comportamientos, conductas y estrategias familiares para el sostenimiento de la vida cotidiana son consideradas socialmente negativas. Incluso, el hecho de que Cecilia volviese a su país natal inmediatamente después de la restitución de dos de sus hijas, fue un suceso valorado como un comportamiento moralmente inadecuado por parte de quienes se encargaban de su caso. Si para Cecilia irse significaba volver a fortalecer su red de parentesco que, según expresa, la ayudaría a sostener su vida alejada del ámbito de violencia en el cual había transcurrido tantos años, para quienes gestionaban sus casos, este hecho fue interpretado como una huida ante eventuales nuevas intervenciones sobre su vida.

Consideraciones finales

“Las mujeres que pierden a sus hijos por adopción son, con muy pocas excepciones, miserablemente pobres; muchas están afligidas por problemas de salud; su falta de alfabetización dificulta su capacidad para defenderse en los tribunales. Muy lejos de los ciudadanos neoliberales listos para movilizarse por una causa común prevista en las teorías contemporáneas de la democracia participativa, las madres biológicas tendrán que enfrentarse a nuevas circunstancias antes de encontrar una salida por su voz colectiva.”

Hasta aquí presentamos una indagación orientada a responder cómo es que una instancia conducente a la revinculación entre niños, niñas y sus familias resulta, muchas veces, lo contrario, e incluso pareciera obstaculizarse tal fin. Por otro lado, reflexionamos sobre las estrategias y argumentaciones esgrimidas por las madres que, en su intento por disputar las decisiones adoptadas en el marco de su tránsito por *medidas de abrigo*, construyeron un reclamo público por la restitución de sus hijos e hijas.

Partiendo de considerar que el derecho por sí mismo no explica los comportamientos de las personas y las conductas que pretende regular (Sigaud, 1996; Comaroff y Roberts, 1987) vimos que lo que para las madres era presentado como una oportunidad para recuperar a sus hijos e hijas y revertir la situación que había originado la separación, resultaba más bien un tránsito sumamente dificultoso que parecía obstaculizar antes que propiciar la revinculación. Así, en el caso de Cecilia observamos que ciertas metas estipuladas en el PER, tales como iniciar tratamientos terapéuticos, conseguir empleo, mudarse de vivienda y respetar horarios y días de visitas al Hogar, resultan en impedimentos que, poco a poco, erosionaban la posibilidad de que pudiera ser considerada “apta” para la crianza de sus hijas.

Por otra parte, a raíz de los reclamos construidos, las madres buscaron posicionarse como víctimas de estas situaciones tensionando narrativas hegemónicas y buscando desplegar interpretaciones alternativas sobre quiénes son los responsables de la problemática que denuncian. Ahora bien, me interesó advertir, sin embargo, la dificultad que las madres encuentran para sostener la colectivización del reclamo de manera pública y encontrar redes institucionales de sostén y apoyo¹⁷. Si bien no fue el objetivo de este trabajo detenernos en las condiciones sociales que permitieron la conformación del reclamo público sí me interesa dejar planteada esta inquietud que será profundizada en mi tesis doctoral.

› **Referencias bibliográficas**

BARNA, Agustín. 2014. “Clasificaciones y estimaciones en la gestión de la infancia ‘con

17 En este sentido, Andrea Cardarello (2009) señala la dificultad de encajar el movimiento Mothers of the Courthouse Square en Brasil que analiza, en el contexto de la tradición feminista latinoamericana de madres que hablan en contra del Estado en favor de sus hijas/os, ya que en este movimiento muchas eran madres de crianza – informales – de sus hijas/os y, por lo tanto, según las definiciones de muchas personas, no eran absolutamente ‘madres’.

- derechos vulnerados'. Prácticas cotidianas de intervención en un dispositivo estatal del conurbano bonaerense". *Antropolítica*. 36: 113-148.
- BARNA, Agustín. 2013. "Los derechos del niño. Un campo en disputa". *Boletín de Antropología y Educación*. 4 (5): 21-25.
- BERMUDEZ, Natalia. 2017. "Sin Facundo no hay Nunca Más. Trayectorias, contiendas morales y opacidades en la producción social de una víctima 'no inocente' en Córdoba (Argentina)." *Papeles C.E.I.C*. 2: 1-26.
- CARDARELLO, Andrea. 2009. "The Movement of the Mothers of the Courthouse Square: 'Legal Child Trafficking', Adoption and Poverty in Brazil", *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*. 14(1): 140-161.
- CIORDIA, Carolina. 2014. *El tránsito institucional y la producción de niños adoptables: una etnografía de la gestión de la infancia y las familias*. Tesis de Doctorado en Antropología, Universidad de Buenos Aires.
- CIORDIA, Carolina. y Villalta, Carla. 2012. "Procesos judiciales y administrativos de adopción de niños: confrontación de sentidos en la configuración de un 'medio familiar adecuado' ". *Etnográfica*, 16 (3): 435-460.
- COMAROFF, J. L. y ROBERTS, S. 1981. "Introduction". En: J. L. Comaroff Y S. Roberts (Comp.). *Rules and Processes. The Cultural Logic of Dispute in an African Context*. Chicago y Londres: The University of Chicago. Pp. 3-29.
- DAS, Veena. 1995. National Honour and Practical Kinship: Of Unwanted Women and Children. En *Critical Events. An Anthropological Perspective on Contemporary India*. Oxford University Press: Oxford. Pp 55-83.
- FONSECA, Claudia. 1998. *Caminos de adopción*. Buenos Aires: Eudeba.
- FONSECA, Claudia. 2021. El abandono de la razón. La descolonización de los discursos sobre la infancia y la familia (Trad. P. Leavy, A. Szulc). *Sociedad e Infancias*. 5 (2): 161-179. [2012].
- GRINBERG, Julieta. 2022."El trabajo con las familias como técnica de gobierno". En C. Villalta y J. Martínez (Coord.). *Estado, infancias y familias. Estudios de antropología política y jurídica*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo Press. Pp. 299-348.
- LARREA, Natalia. 2019. El "trabajo" con niños, niñas y familias, entre la confianza y la transformación. Una etnografía de las modalidades de administración de la niñez "con derechos vulnerados" en un Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Tesis de Licenciatura en Antropología Social. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

- LARREA, Natalia. 2021. Emociones y obligaciones. Prácticas y sentidos de la protección de la infancia en la búsqueda de una transformación personal para restituir derechos. XII Congreso Argentino de Antropología Social (CAAS). La Plata. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/132311>
- NARI, Marcela. 2004. *Políticas de la maternidad y maternalismo político*, Buenos Aires, 1890-1940. Buenos Aires: Biblos.
- RIBEIRO, Fernanda B. 2010. “Práticas de justiça e gramática especial: olhando para o espaço em instituições de proteção a infância”. En J. Ferreira y P. Schuch (Orgs.). *Direitos e ayuda humanitária. Perspectivas sobre família, gênero e saúde*. Rio de Janeiro: Editora Fiocruz. Pp. 105-127.
- RIBEIRO, Fernanda B. 2011. “Lealdades, silêncios e conflitos: Ser um ‘dos grandes’ num abrigo para famílias”. *Civitas - Revista de Ciências Sociais*. 11 (1): 40-55.
- SIGAUD, Lygia. 1996. “Direito e Coerção Moral no Mundo dos Engenhos”. En: Estudos Históricos, 9 (18): 361-388.
- TURNER, Víctor. 1969. El proceso ritual. Madrid:Taurus.
- VIANNA, Adriana. 2010. “Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones acerca de procesos de guarda de niños”. En C. Villalta (Comp.). *Infancia, justicia y derechos humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes. Pp. 21-72.
- VIANNA, Adriana y FARIAS, Juliana. 2011. “A guerra das mães: dor e política em situações de violência institucional”. *Cadernos Pagu*, 37: 79-116.
- VILLALTA, Carla. 2010. “La conformación de una matriz interpretativa. La definición jurídica del abandono y la pérdida de la patria potestad”. En L. Lionetti y D. Miguez (Comps.). *Las Infancias en la Historia Argentina. Intersecciones entre Prácticas, Discursos e Instituciones (1880-1960)*. Rosario: Prohistoria.
- VILLALTA, Carla. 2012. *Entregas y secuestros: el rol del Estado en la apropiación de niños*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones del Puerto.
- VILLALTA, Carla, GESTEIRA, Soledad y GRAZIANO, Florencia. 2019. “La construcción de significados sobre la maternidad en prisión. Mujeres presas en cárceles de la provincia de Buenos Aires, Argentina”. *Desacatos, Revista de Ciencias Sociales*. 61: 82-97.

